

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



15 JUN 2009

Procedi de 1
RM N° 316/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 316/09



Sucre, 05 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Registro N° CDE1-152, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0447/09 de 19 de mayo de 2009, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, antecedentes del **Contrato N° 110/09 "Conclusión Tinglado La Palma D-7"**, para su tratamiento y consideración, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 100/09)**, CUCE- 09-1101-00-136638-1-1 (Primera Convocatoria)

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Conclusión Tinglado La Palma D-7", bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 155/2009 de 09 de abril de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N° 062-2009 de 23 de abril de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) el 24 de abril de 2009 recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA CONCIMET por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 171a/09 de 24 de abril de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **CONCLUSIÓN TINGLADO LA PALMA D-7**, con un monto de BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 05/100 (Bs 199 997 05) a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONCIMET (unipersonal) representado por el **Ing. Benigno Rojas Basagoitia** cuyo tiempo de entrega de la obra será de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder



Que, el contrato de obra: "CONCLUSIÓN TINGLADO LA PALMA D-7", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA):

- ❖ Preventivo N° 03398, de 01 de abril de 2009, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0038, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 167.000,00.
- ❖ Preventivo N° 03399, de 01 de abril de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0038, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000,00, Contando con un **Presupuesto Total de Bs. 247.000,00** respectivamente.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 110/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 71
Certificaciones Presupuestarias a fjs. 35-36
Especificaciones Técnicas a fjs. 61
Descripción del Proyecto a fjs. 65
Matrícula de Comercio a fjs. 103
Número de Identificación Tributaria a fjs. 114
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 101
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 107
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 113
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 110

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación de Información en SICOES a fjs. 38
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 72
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 74
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 75
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 97
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 98
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 95
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 99
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 92
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 77 a fjs. 94

Que, el Decreto Supremo N° 28421, tiene por objeto modificar el art. 8 del D.S. N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y **asignación de competencias** (así como lo establece el art. 1 del referido Decreto Supremo de 21 de octubre de 2005)

Que asimismo dispone en su art. 2 Parágrafo II, inc. b) numeral 1-iii (**Provisión de infraestructura** procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos del IDH en **Construcción ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario**

Que se tiene descrito como Objeto del proyecto: El construir la cubierta del campo deportivo, para mejorar la obra construida actualmente de la misma forma completar la estructura metálica construida con la correas faltantes



Que, el proyecto comprende todos los ítems necesarios para su ejecución, **contemplando la conclusión de la estructura metálica y la cubierta de calamina**, de acuerdo al presupuesto aprobado. El proyecto contemplará **692.12 m²**. de cubierta de calamina.

Que, el proyecto comprende las siguientes actividades:

- ❖ Instalación de faenas.
- ❖ Replanteo general de la obra.
- ❖ Correas metálicas.
- ❖ Unión empernada cercha celosía - correa.
- ❖ Pintura anticorrosiva estructura metálica.
- ❖ Cubierta de calamina ondulada galvanizada N° 28.
- ❖ Cumbre de calamina N° 28.
- ❖ Pintura anticorrosiva cubierta.
- ❖ Limpieza general de la obra.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 110/09** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA CONCIMET (unipersonal), con Testimonio de Constitución N° 244/98 de 01 de abril de 1998, representado por el **Ing. Benigno Rojas Basagoitia**, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN TINGLADO LA PALMA D-7", con un costo total de **Bs. 199.997,05** (BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 05/100), y un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-7.
- Art.3º.** **Se Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objeto de garantizar la construcción del Tinglado La Palma, **misma que deberá prever contingencias naturales**.
- Art.5º.** La **Comisión de Recepción** tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Decreto Supremo N° 29190.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 316/09

- Art.6º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Comunidad La Palma, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

